



# **DESPACHO DE EXPORTACIÓN DE MUESTRAS**

**Intendencia Nacional de Técnica Aduanera  
Oficina de Atención al Usuario del Servicio Aduanero  
OCTUBRE 2013**

Expositor : **Lic. Juan Caviedes Mejia**



## Muestra sin Valor Comercial

### Definición:

**Muestra sin valor comercial.**- Mercancía que únicamente tiene por finalidad demostrar sus características y que carece de valor comercial por si misma.

(Art. 2 de la Ley Gral. de Aduanas, aprobado D. Leg. 1053)

El despacho de importación o exportación de mercancías que por su valor **no tengan fines comerciales**, o si los tuvieren no son significativos para la economía del país, se podrá solicitar mediante una Declaración Simplificada de Importación o Exportación, respectivamente. (ReglaVdelAranceldeAduanas) y (RLGA, aprobado por DS 010-2009-EF, Art. 191)



# Marco General de la Exportación Definitiva 1

## **Exportación Definitiva:**

Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

**La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo.**

(Art. 60 de la Ley Gral. de Aduanas, aprobado D. Leg. 1053)



## Marco General de la Exportación Definitiva 2

### Plazos

Las mercancías **deben ser embarcadas dentro del plazo de treinta (30) días calendario** contado a partir del día siguiente de la numeración de la declaración.

**La regularización** del régimen se realizará **dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

(Art. 61 de la Ley Gral. de Aduanas, aprobado D. Leg. 1053)



## Marco General de la Exportación Definitiva 3

### EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA:

- **A través del Formato Físico:** se recaba en las Intendencias de Aduana.
- **A través de medio electrónico (Despacho Simplificado Web de Exportación)** desde las cabinas de internet o comodidad de su hogar.

### -FINALIDAD

Facilitar el despacho para la exportación definitiva de mercancías con o sin la intervención de un Agente de Aduanas que, por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor, y sin fines comerciales o si los tuviera no representen montos significativos.



## Marco General de la Exportación Definitiva 5

### **-CONSIDERACIONES GENERALES (Despacho simplificado de exportación INTA-PE.02.01)**

1. El despacho de exportación simplificada está destinada a las siguientes mercancías:
  - a. **Muestras sin valor comercial.**
  - b. Donaciones, cuyo valor FOB no exceda los US\$ 5 000 dólares.
  - c. Obsequios, cuyo valor FOB no exceda los US\$ 1 000 dólares, de acuerdo a lo señalado en el literal II) del artículo 83º del TUO de la Ley General de Aduanas.
  - d. Otras mercancías cuyo valor FOB no exceda los US\$ 5 000 dólares. En caso de exceder el monto señalado, la mercancía deberá someterse a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.





## Requerimiento del RUC

El exportador debe contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de habido.

No requieren RUC:

a) Las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US\$1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) exportaciones anuales como máximo.

b) Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, exporten mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US\$1,000.00) y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US\$3,000.00).

## Declaración Simplificada de Exportación Definitiva 5.1

ADUANAS		DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (A1)		2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS	
EXP. Nº	IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/>		2.1 REGISTRO DE ADUANA	
1. MODALIDAD				NÚMERO:	
01 Equipaje no Acomp.		05 Obsequios		FECHA :	
02 Equipaje Retenido		06 Servicio Postal		NÚMÉRACION :	
03 Menaje de Casa		07 Mensajería Internacional		SUJETO A :	
04 Muestras S.V.C.		08 Comercio Fronterizo		TRANSCRIPCIÓN :	
		09 Rancho		2.2 CONFORM. DATOS Y DOC.	
		10 Liberación		CÓDIGO	
		11 Donación		FIRMA-SELLO ESR DE ADUANA	
		12 Otras Mercancías Hasta US\$ 2000			
3. IDENTIFICACIÓN					
3.1 Aduana		Código		3.2 Declarante	
3.3 Tipo Doc. - Número		3.4 Importador/Exportador		Tele-fax	
3.5 Nacionalidad		3.6 Dirección Importador/Exportador			
4. TRANSPORTE/ALMACENAMIENTO					
4.1 No. Manifiesto		4.2 Empresa de Transporte		Código	
4.3 Puerto Embarque/Desembarque		Código		4.4 Fecha Embarque	
4.5 Fecha Lleg/T. Descarga		4.6 Nombre Almacén Aduanero		Código	
4.7 No. Con. Emb./G.aerea/Postal/C.Porte		4.8 Fecha Recepción			
5. DE LAS MERCANCIAS					
5.1 País Proc./Dest.		Código		5.2 No. Factura Comercial	
5.3 Fecha		5.4 No. Bultos		5.5 Peso Bruto	
5.6 Valor FOB Total		5.7 Flete		5.8 Seguro	
5.9 Valor CIF		5.10 Total Series			





## Declaración Simplificada de Exportación Definitiva 5.2

5.11 Especificación Comercial de las mercancías							
6. DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS Y BASE (PARA SER LLENADO POR DESPACHADOR O ESPECIALISTA EN ADUANAS)							
No. SERIE	6.1 Descripción de Mercancías	6.2 Sub-Partida Nacional	6.3 Cant. U. Fis.	6.4 T.U.F.	6.5 P.B.	6.6 Otros	
		-----					
			6.7 Cod Lib.	6.8 TPN	6.9 TPI	6.10 Tipo Tasa	
	6.11 FOB/CIF	6.12 N° Con.Emb./G.Aérea/C. Porte		6.13 N° Declarac. Reg. Precedente		6.14 Serie/Item	
No. SERIE	6.1 Descripción de Mercancías	6.2 Sub-Partida Nacional	6.3 Cant. U. Fis.	6.4 T.U.F.	6.5 P.B.	6.6 Otros	
		-----					
			6.7 Cod Lib.	6.8 TPN	6.9 TPI	6.10 Tipo Tasa	
	6.11 FOB/CIF	6.12 N° Con.Emb./G.Aérea/C. Porte		6.13 N° Declarac. Reg. Precedente		6.14 Serie/Item	
7. INGRESO DE LAS MERCANCÍAS A LOS ALMACENES				8. RECEPCIÓN CAPITAN VEHICULO			
7.1 Autorizado ingreso a almacén			7.2 Autorizado Cia transportadora				
FECHA			FECHA			FECHA	



## Marco General de la Exportación Definitiva 6

### EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA

#### ¿QUÉ NO PUEDO EXPORTAR ?

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/inta-pe.00.06.htm>

-No podrá exportar mercancías que:

**Excedan el monto máximo de exportación por declaración (DEF)**

El servicio permite enviar mercadería con un valor máximo de cinco mil y 00/100 dólares americanos (US\$5,000) por declaración



## Marco General de la Exportación Definitiva 7

¿QUÉ NO PUEDO EXPORTAR Proced. INTA-PE.00.06?

**Tengan la condición de prohibidas, como:**

- Patrimonio Cultural
- Armas de Fuego
- Animales en peligro de extinción
- Droga
- Otros ([Ver listado de mercancías prohibidas](#))





-Que tengan la condición de restringidas y no cuenten con la autorización del sector correspondiente:

- Replicas de patrimonio cultural ([www.inc.gob.pe](http://www.inc.gob.pe))
- Flora y fauna en peligro de extinción ([www.inrena.gob.pe](http://www.inrena.gob.pe))
- Otros de acuerdo al listado ([Ver listado de mercancías restringidas](#))







## Marco General de la Exportación Definitiva 8

### Aplicación de Medidas de Frontera, Proc. **INTA-PE.00.12**

#### I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la aplicación de medidas en frontera para la protección de los derechos de autor y conexos y los derechos de marcas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1092 y su Reglamento.

#### VI. NORMAS GENERALES

2. Las medidas en frontera son aplicables a los regímenes de importación para el consumo, reimportación en el mismo estado, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, **exportación definitiva**, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y tránsito aduanero.



## Marco General de la Exportación Definitiva 9

### Aplicación de Medidas de Frontera, Proc. **INTA-PE.00.12**

#### VI. NORMAS GENERALES

3. **Quedan excluidas** del ámbito de aplicación del procedimiento **las pequeñas cantidades de mercancías** que no tengan carácter comercial y formen parte del equipaje personal de los viajeros o se envíen en pequeñas partidas.

5. El registro debe ser renovado anualmente por el titular del derecho y/o su apoderado o representante legal, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de cada año. La no renovación determina la caducidad de pleno derecho del registro, excepto de aquellos efectuados en el mes de diciembre de cada año, los que mantendrán su vigencia durante el año calendario siguiente.





## Marco General de la Exportación Definitiva 10

**Despachos por las que se puede Exportar muestras**

**EXPORTACIÓN SIMPLIFICADA, a través de las Intendencias de Aduana. (Muestras sin valor comercial u otras mercancías cuyo valor FOB no exceda los US\$ 5 000 dólares)**

**DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN (muestra con valor comercial F/C)**

**EXPORTA FACIL (muestra con valor comercial F/C)**



## Exportación simplificada WEB 2.- Alcance

1. Para exportaciones **con fines comerciales**.
2. Usuarios que cuentan con RUC y Clave SOL.
3. No es aplicable a exportaciones con salida por aduana distinta a la de numeración de la declaración.
4. No es aplicable a embarque directo desde el local que señale el exportador.
5. El valor FOB no debe ser mayor a US\$ 5000,00.
6. El formato de la DSW es impreso por el exportador .
7. El exportador conserva los documentos originales.
8. Las DSW con modalidad de despacho 24 y 28 no están obligadas a ingresar a un depósito temporal, contar con documento de transporte ni a transmisión de la relación detallada de bultos a embarcarse.



Gracias  
por la atención prestada